



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1096-2022-GOREMAD-GRFFS

Tambopata, 25 OCT. 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 193-2022-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/JCVV, de fecha 02 agosto del 2022; sobre sobre el Decomiso definitivo de producto forestal maderable de la especie de **Tornillo (*Cedrelinga catenaeformis*)**, consistente en doscientas seis (206) piezas, con un volumen de **7,101 pies tablares**, equivalentes a **16.74 m³**; y

CONSIDERANDO:

Que, Mediante el artículo 12° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) como sistema funcional integrado por los ministerios y los organismos e instituciones públicas de los niveles nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones en la gestión forestal y de fauna silvestre; por los gobiernos regionales y gobiernos locales; y por los comités de gestión de bosques reconocidos.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2019-RMDD/CR**; establece en su **ARTÍCULO 142 A°** que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre es **encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer** las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre; mientras que su **ARTÍCULO 142 B°** detalla que son funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, entre otras: "**j) TRANSFERIR Y CUSTODIAR LOS PRODUCTOS DE FLORA Y DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS**".

Complementariamente, el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios dispone en su **ARTÍCULO 142 G°** que la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, tiene la función de "**e) REALIZAR ACTOS DE SUPERVISION, ASI COMO EVALUAR LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS Y SU FISCALIZACION**".

En esa línea argumentativa, mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS de 03 de Julio de 2020, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre resolvió -entre otros- señalar las funciones de las Autoridades que intervienen en los Procedimientos Administradores Sancionadores (PAS) de la entidad; y asimismo, precisó que la "**Fase Instructora (Autoridad Instructora)**" en los procedimientos administradores sancionadores estará a cargo de la **Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre**; mientras que, la **Fase Sancionadora (Autoridad Sancionadora)** estará a cargo del **Gerente de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre**", conforme a sus funciones establecidas en el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios vigente.

En atención a lo expuesto, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, **a través de su Autoridad Instructora** es competente para analizar los actuados administrativos y, de ser el caso, dar inicio al procedimiento administrativo sancionador contra

¹ Para tales efectos, la referida Resolución Gerencial Regional establece, entre otras funciones de la Autoridad Instructora: "Emitir el acto de inicio del PAS o el informe de archivo, de ser el caso".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

los presuntos responsables por la comisión de infracción(es) a la legislación forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia territorial.

Que, de acuerdo al **INFORME TÉCNICO N° 193 - 2022-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/JCVV**, de fecha 02 de agosto del 2022, se recomienda la medida de **DECOMISO DEFINITIVO** del producto forestal maderable de la especie Tornillo, haciendo un total de 206 piezas correspondiente 7,101 pies tablares.

Que, asimismo de conformidad con el artículo 213° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, menciona que en ningún caso procede la devolución al titular del título habilitante en cuya área autorizada se encontraron los especímenes, productos y subproductos abandonados. En aplicación del artículo 125° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, procede de la transferencia a título gratuito a favor de entidades públicas, cuando acrediten, de acuerdo a las disposiciones del SERFOR, que el destino de los productos, subproductos o especímenes forestales tiene fines educativos, culturales y sociales, así como las entidades de administración, control forestal y de fauna silvestre y aquellas que brinden apoyo.

Que, según el Reglamento de Infracciones, aprobado mediante D.S. N° 007-2021-MIDAGRI., en su Artículo 9° Medidas complementarias a la sanción en el literal a) **DECOMISO a.1** especímenes, productos o sub productos forestales y de fauna silvestre, sobre los que no pueda acreditarse su procedencia legal o provengan de actividades de extracción , caza, colecta o captura no autorizadas; **a.3** especímenes, productos o sub productos forestales y de fauna silvestre, transportados sin contar con los documentos que acrediten su procedencia legal.

Que, de la misma manera mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; menciona en su artículo 8° en las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en el numeral SEGUNDO sobre **Abandono de Productos**; que el abandono de los productos forestales y de fauna silvestre se configura cuando se advierte la existencia, en un determinado lugar, de productos forestales y de fauna silvestre, de los cuales se desconoce su procedencia, legitimidad o reclamo de propiedad alguno.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29763 – "Ley Forestal y de Fauna Silvestre"; por el "Reglamento para la Gestión Forestal", aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI; por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador"; aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; por el "Reglamento de Supervisión, Fiscalización, y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2019-RMDD/CR; por el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y, por el reglamento de "Funciones de las Autoridades que Intervienen en los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) a cargo de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS; por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, de fecha 28 de febrero del 2022, mediante la cual se designó al Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez,



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios; y, por las facultades conferidas y las consideraciones expuestas en la presente resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR EN ESTADO DE ABANDONO el producto forestal maderable aserrado de las especies de **Tornillo (*Cedrelinga catenaeformis*)**, consistente en doscientos seis (206) piezas, con un volumen de **7,101 pies tablares**, equivalentes a **16.74 m³**; esto conforme al Informe Técnico N° 193-2022-GOREMAD-GRFFS-SGCSUVFFS/JCVV.

Artículo 2.- DISPONER EL DECOMISO DEFINITIVO del producto forestal maderable, de las especies de **Tornillo (*Cedrelinga catenaeformis*)**, consistente en doscientos seis (206) piezas, con un volumen de **7,101 pies tablares**, equivalentes a **16.74 m³**.

Artículo 3.- ENCARGAR a la SGCSYVFFS, el registro de lo dispuesto en la presente resolución en la base de datos del stock de productos forestales de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 4.- DAR CUENTA de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



SANCIONADO

INFORME TÉCNICO N° 193 – 2022 – GOREMAD – GRFFS - SGCSYVFFS/JCVV

PARA : **Msc. Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ.**
Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GOREMAD.

CC : **Ing. Benjamín Richard Chambi Pacompia.**
(e) Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre.

DE : **Bach. Julio Cesar Vásquez Vargas**
(a) Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre.

ASUNTO : Participación en Diligencia de constatación y cubicación

REFERENCIA : OFICIO N°1178-2022-MP-FN-FCEMA-DF-MDD-3DI

FECHA : Puerto Maldonado, 02 de agosto del 2022.



Es grato dirigirme a usted, para informarle sobre el resultado de la diligencia de Constatación y cubicación que se realizó en el Centro de Acopio con permiso 17-MAD-TAM-AUT-CAD-070-2020, Puerto Maldonado AA.HH Pueblo Viejo, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios, diligencia realizada en mérito al OFICIO N°1178-2022-MP-FN-FCEMA-DF-MDD-3DI, llevada a cabo el día 28 de mayo del 2022 y el mismo que es como

sigue:

MARCO LEGAL.

Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el reglamento para la gestión Forestal.

- Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativos General.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador".

II. ANTECEDENTES.

- Acta de Constatación.
- OFICIO N° 1178-2022-MP-FN-FCEMA-DF-MDD-3DI

III. OBJETIVOS.

- Identificar, verificar y constatar indicios de Infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre.
- Determinar e informar de la infracción cometida a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre.

IV. PARTICIPANTES.

- Bach. Julio Cesar Vasquez Vargas (Representante de la GRFFS)
- Ing. Benjamin Richard Chambi Pacompia (Representante de la GRFFS)
- Herbert Vilca Achaua. (Fiscal Adjunto de la FCEMA-MDD)
- Gustavo Washington Huayllahua Macuyama (Titular del centro de acopio)



J. C. Vasquez

11. X



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



V. UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA.

Local: Centro de Acopio
Distrito: Tambopata.
Provincia: Tambopata.
Departamento: Madre de Dios.

VI. MATERIALES.

- Cámara fotográfica
- Lapicero
- Tablero de apuntes.

DEL ACTA DE CONSTATAción

En la ciudad de Puerto Maldonado, en el AA.HH Pueblo Viejo, en el centro de acopio y/o depósito de producto forestal maderable, ubicado en las coordenadas UTM 480955 E-8607149 N, siendo las 08:00 horas del día 28 de mayo del 2022, presente personal policial de UNIDPMA-MDD, el RMP Herbert Vilca Achaua fiscal adjunto de la fiscalía especializada en materia ambiental, el representante de la Gerencia Forestal Regional y de Fauna Silvestre Ing. Benjamin Richard Chambi Pacompia y Bach. Julio Cesar Vásquez Vargas y el titular del centro de acopio Gustavo Washington Huayllahua Macuyama (46), Puerto Maldonado, soltero identificado con DNI N°04824205, domiciliado en calle 10 de julio AA.HH Pueblo Viejo/Tambopata, con quienes se procede a redactar el presente acta al siguiente detalle.

PRIMERO: Por orden de la superioridad se ha efectuado Operativo conjunto, con la finalidad de contrarrestar los distintos delitos ambientales en esta región de Madre de Dios.

SEGUNDO: En las coordenadas UTM 840955 E – 8607149 N, se constató la existencia de un inmueble de material de calamina y madera con cerco de calamina a donde se ingresó con plena autorización del titular del centro de acopio, en el patio se puede visualizar lotes de producto forestal maderable de los cuales se puede constatar dos (02) lotes de producto forestal maderable sin la correspondiente Guía de Transporte forestal que acredite su legalidad.

TERCERO: Los representantes de la GRFFS-GOREMAD indican lo siguiente Lote 1 y Lote 2 de producto forestal maderable de la especie forestal "Tornillo" que hace un total de 206 piezas equivalente a 7107 pt, consistente en LOTE 2: consistente en 104 piezas equivalentes a 3693 pt. con 8.70 m3, LOTE 1: consistente en 83 piezas equivalentes a 3408 pt. con 8.03 m3.

CUARTO: Asimismo se deja en constancia que Gustavo Washington Huayllahua Macuyama titular del centro de acopio con permiso 17/MAD/TAM/AUT/CAD -O70-2020, no presenta las guías de transporte forestal que acredite su legalidad de las especies forestales intervenidas (LOTE 1 y LOTE 2) seguidamente se deja en constancia la incomparecencia de los representantes del área de peritos forestales del ministerio público, habiéndolos convocado para la diligencia fiscal en flagrancia telefónicamente.

QUINTO: En este acto el LOTE 1 y lote 2 de la especie forestal intervenida se deja en custodia de Gustavo Washington Huayllahua Macuyama con permiso N°17-MAD-TAM-AUT-CAD-070-2020, por no existir medio logístico para su traslado al local de la Gerencia Forestal-GOREMAD.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



ACTA DE INCAUTACION DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE

En la ciudad de Puerto Maldonado, ubicado en la calle 10 de julio del AA.HH Pueblo Viejo, distrito y provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios, siendo las 10:26 horas del día 28 de mayo del 2022, presente personal policial de UNIDPMA/MDD, el RPM Herbert Vilca Achau Fiscal Adjunto de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, los representantes de la GRFFS-GOREMAD Ing. Benjamin Richard Chambi Pacompia y Ing. Julio Cesar Vasquez Vargas y el titular del centro de acopio Gustavo Washington Huayllahua Macuyama (46) DNI N° 04824205, con quienes se procede a redactar el presente acta al siguiente detalle.

PRIMERO: En este acto se procede a incautar los siguientes productos forestales LOTE 1: consiste en 83 piezas equivalente a 3048 pt con 8.03 m3; LOTE2 : consiste en 104 piezas equivalentes a 3693 pt con 8.70 m3, especies forestales que quedan incautados y en custodia de Gustavo Washington Huayllahua Macuyama con permiso 17-MAD-TAM-AUT-CAT-070-2020.

ANALISIS DE LA CONSTATAACION

De acuerdo a los hechos constatados se tiene lo siguiente:

En la ciudad de Puerto Maldonado, ubicado en la calle 10 de julio del AA.HH Pueblo Viejo, distrito y provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios, del día 28 de mayo del 2022, presente personal policial de UNIDPMA/MDD, el RPM Herbert Vilca Achau Fiscal Adjunto de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, los representantes de la GRFFS-GOREMAD Ing. Benjamín Richard Chambi Pacompia, Bach. Julio Cesar Vasquez Vargas y el titular del centro de acopio Gustavo Washington Huayllahua Macuyama (46) DNI N° 04824205, se realizó la cubicación de la especie forestal maderable "Tornillo", dando como resultado 206 piezas y un volumen de 7101 pies tablares, la especie forestal queda incautado y en custodia de Gustavo Washington Huayllahua Macuyama con permiso 17-MAD-TAM-AUT-CAD-070-2020.

De acuerdo a los hechos realizados (constatación y cubicación) se tiene la siguiente Tabla.

Tabla 1: Número de piezas y volumen del producto forestal maderable resultado de la cubicación

ESPECIE	PIEZAS	VOLUMEN PT	VOLUMEN M3
Tornillo	206	7101	16.73
TOTAL	206	7101	16.73

VII. RESULTADOS.

De acuerdo a la diligencia el presente informe técnico tiene los siguientes resultados:

Se realizó la constatación y cubicación del producto forestal maderable el día 28 de mayo del año 2022 en centro de acopio con permiso 17-MAD-TAM-AUT-CAD-070-2020 obteniendo el siguiente resultado: de acuerdo a la cubicación de la especie forestal maderable "Tornillo" dando un total de 206 piezas y un volumen de 7101 pies tablares, los mismos que **quedaron en custodia** del titular del centro de acopio el señor Gustavo Washington Huayllahua Macuyama con permiso 17/MAD/TAM/AUT/CAD -070/2020.

De la especie forestal maderable verificado el día 28 de mayo no se pudo sacar muestras debido a la incomparecencia del representante del área de peritaje forestal del Ministerio Público, habiéndolos convocado para la diligencia fiscal en flagrancia telefónicamente.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



NORMAS INFRINGIDAS:

Según los hechos constatados y verificados, en la presente diligencia de constatación, se habría cometido infracción a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, y en su Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante D.S. N° 007-2021-MIDAGRI, mencionados en el **ANEXO 1 CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA FORESTAL**; en su siguiente numeral:

- "22" **ADQUIRIR, TRANSFORMAR, COMERCIALIZAR, EXPORTAR Y/O POSEER ESPECIMENES, PRODUCTOS O SUB PRODUCTOS FORESTALES, EXTRAIDOS SIN AUTORIZACION.** El cual tiene una calificación de Muy Grave.

Que estando a lo dispuesto por el Art. 66° de la Constitución Política del Perú, los Recursos Naturales Renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son patrimonio de la Nación, siendo el estado soberano en su aprovechamiento; por lo que es principio fundamental de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, considerar que ante cualquier emisión o decisión administrativa la misma debe estar basado en salvaguardar la soberanía del Estado en relación al uso y aprovechamiento de nuestros recursos naturales.

SANCIONES APLICABLES:

Artículo 8.- Sanción de Multa. "Las infracciones señaladas en el Cuadro del Anexo 1 y 2, del presente Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante, D.S N° 007-2021-MIDAGRI; en el **numeral 8.1**, la sanción de multa constituye una sanción pecuniaria no menor de 0.10 ni mayor de 5,000 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en el que el sujeto sancionado efectuó el pago de la misma, dependiendo de la gravedad de la infracción.

Numeral 8.2, las conductas infractoras se clasifican en leves, graves y muy graves de acuerdo a lo descrito en los cuadros de infracciones y sanciones incluidas en los anexos 1 y 2 del presente reglamento; cuya escala de sanciones es la siguiente:

- a. De 0.10 hasta 3 UIT por reincidencia en la sanción de una infracción leve, luego de ser sancionado con amonestación.
- b. Mayor a 3 hasta 10 UIT por comisión de una infracción grave.
- c. Mayor a 10 hasta 5000 UIT por comisión de una infracción muy grave.

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2018-SERFOR-DE** de fecha 09 de enero del 2018, se aprueba los **"Lineamientos para la aplicación de los criterios de gradualidad para la imposición de la sanción pecuniaria"** y sus anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.



[Handwritten signature]



VIII. CONCLUSIONES.

Según lo constatado y la información obtenida se tiene lo siguiente:

Se realizó la constatación y cubicación del producto forestal maderable en el Centro de Acopio que tiene como titular al señor Gustavo Washington Huayllahua Macuyama con permiso 17-MAD-TAM-AUT-CAD-O70-2020, Distrito Tambopata, Departamento Madre de Dios, obteniendo el siguiente resultado; de la especie Tornillo con una cantidad 206 piezas y un volumen equivalente a 7101 pies tablares, los mismos que **quedaron en custodia** del titular del centro de acopio.

La especie verificada no se encuentran dentro de la categorización de especies amenazadas de flora silvestre de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 043-2006-AG, artículo 1°.

De acuerdo a la constatación y cubicación se determina que el producto forestal maderable de la especie Tornillo con 206 piezas y un volumen de 7101 pies tablares, es de procedencia ilegal ya que no contaban con los documentos que amparen su procedencia legal, por lo tanto se realiza la medida de **DECOMISO DEFINITIVO**, asimismo el señor Gustavo Washington Huayllahua Macuyama (46) DNI N° 04824205 habría cometido infracción a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763 y en su Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante D.S. N° 007-2021-MIDAGRI, mencionados en el **ANEXO 1 CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA FORESTAL**; en su siguiente numeral:



"22" ADQUIRIR, TRANSFORMAR, COMERCIALIZAR, EXPORTAR Y/O **POSEER** ESPECIMENES, PRODUCTOS O SUB PRODUCTOS FORESTALES, EXTRAIDOS SIN AUTORIZACION.

IX. RECOMENDACIONES.

De acuerdo a los hechos suscitados **SE RECOMIENDA:**

- Remitir el presente Informe a la **Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de la GRFFS.**
- Se recomienda iniciar Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) a la persona de, Gustavo Washington Huayllahua Macuyama (46) DNI N° 04824205 por la presunta comisión de infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre, estipuladas del decreto supremo 007-2021-MIDAGRI, en su Anexo 1 del cuadro de infracciones y sanciones en materia forestal, en sus siguientes NUMERALES:

"22" ADQUIRIR, TRANSFORMAR, COMERCIALIZAR, EXPORTAR Y/O **POSEER** ESPECIMENES, PRODUCTOS O SUB PRODUCTOS FORESTALES, EXTRAIDOS SIN AUTORIZACION. El cual tiene una calificación de Muy Grave.

- Remitir el presente Informe al señor Gustavo Washington Huayllahua Macuyama (46) identificado con DNI N° 04824205.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



- Remitir el Informe Técnico al Área de Procedimientos Administrativo Sancionador (PAS), de la sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de la GRFFS, para su conocimiento y fines pertinentes.
- Se recomienda el **DECOMISO DEFINITIVO** del producto forestal maderable mencionados en la Tabla 1, donde se detalla a continuación:
 - 1) Tornillo: con una cantidad de 206 piezas, equivalente a 7101 pies tablares

- Remitir el presente Informe Técnico a la **Fiscalía Corporativa Especializada en Materia Ambiental – FCEMA, del Ministerio Público**, a fin se continúe con las investigaciones y se determine la responsabilidad de los hechos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo lo que informo para los fines que crea conveniente.



Atentamente

Bach. Julio Cesar Vaasquez Vargas

(a) Sub Gerencia de Control, Supervisión y vigilancia Forestal
Y de Fauna Silvestre.

Adjunto al presente:

- OFICIO N°1178-2022-MP-FN-FCEMA-DF-MDD-3DI.
- Acta de constatación fiscal.
- Acta de incautación de producto forestal maderable.

NOTA ENVIO N° 714-2022 -BRCHP

PARA : Bach. Julio Cesar Vásquez Vargas.

DE : Ing. BENJAMÍN RICHARD CHAMBI PACOMPIA
Encargado de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y
Vigilancia Forestal y Fauna Silvestre.

ASUNTO : SE REMITE DOCUMENTO PARA SU ATENCION.

REF. : OFICIO N°1178-2022-MP-FN-FCEMA-DF-MDD-3DI.
Exp. N°6842-2022.

FECHA : Puerto Maldonado, 06 de julio del 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez, remitir el **OFICIO N°1178-2022-MP-FN-FCEMA-DF-MDD-3DI**, de fecha 30 de junio del 2022. Con la finalidad que realice la revisión, análisis y emisión de las acciones administrativas correspondientes. Sírvese cumplir en el plazo según marco legal y/o procedimientos administrativos vigentes, y en caso de omisión estará bajo su responsabilidad. Van (03) folios.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida.

Atentamente,



ING. Benjamín R. Chambi Pacompia

C.I.P. 101338

Encargado

Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia
Forestal y de Fauna Silvestre

SGCSYVFFS



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS
Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental

Puerto Maldonado, 27 de junio del 2022

OFICIO N° 1178-2022-MP-FN-FCEMA-DF-MDD-3DI

SEÑOR:

GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS.

Ciudad.-

Asunto : Solicito Informe Técnico
Referencia : Caso N° 3606015201-2022-452-0

Tengo el agrado de dirigirme a usted, previo cordial saludo, a fin de SOLICITAR de manera **REITERATIVA** emita lo siguiente:

- **INFORME TÉCNICO**; en mérito al Acta de Constatación Fiscal, de fecha 28 de mayo del 2022, debiendo establecer los puntos considerativos como el marco legal, antecedentes, objetivos, participantes, ubicación, materiales utilizados, hechos, data de las especies forestales, análisis, normas infringidas, sanciones aplicables, grado y afectación del daño ambiental, conclusiones y recomendaciones. Para lo cual se adjunta copia del Acta de Constatación Fiscal, de fecha 28 de mayo del 2022. A folios (02).

Informe requerido con carácter de **MUY URGENTE**, para los efectos de la investigación seguida en la carpeta de la referencia.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mi debida deferencia y estima personal.

Atentamente;

HERBERT IVDO VILCA ACHAHU
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA
ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

PROVEENCIÓN N° 6842
PARA: SAN.

CARA: Atención

Pto. Maldonado 01/07/22

Gerente Regional
GRFFS

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

RECIBIDO

30 JUN 2022

Exp. N°: 6842 Folio: 03

Hora: 11:01 Recibido por: Ra

Av. Fitzcarrald N° 427 - Puerto Maldonado
Tambopata - Madre de Dios - Perú
fpcema_mdd_mesadepar@mpfn.gob.pe

104

ACTO DE CONSTATAcion

en la ciudad de Puerto Maldonado, en el SA. HH Pueblo Viejo, en el Centro de Acopio y/o Deposito de producto Forestal Maderable, ubicado en las coordenadas UTM WBS 84 480955 E - 8607149 N, siendo las 08:00 horas del día 28 May 2022, Presentes personal Policial de UNIDPM-MDO, El RMP HERBERT VILCA ACHAHUI Fiscal Adjunto de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, El Representante de la Gerencia Regional Forestal de Fauna Silvestre ing. Benjamin Richard CHAMBI PACOMPA y ing. Julio Cesar VASQUEZ VARELA y El titular del Centro de Acopio Eustavo Washington HUAYLLAHUA MACUYAMA (46), Puerto Maldonado, sottero, su casa, identificado con DNI. NRO. 04824205, domiciliado en Calle 10 de Julio. SA. HH. Pueblo Viejo - Tambopata, con quienes se procede a redactar el presente acta al siguiente detalle: ---

PRIMERO: por orden de la Superioridad se ha efectuado Operativo Conjunto, con la finalidad de contrarrestar los delitos delitos ambientales en esta Region de Madre de Dios

SEGUNDO: En las coordenadas UTM WBS 84 480955 E - 8607149 N, se constata la existencia de un inmueble de material de Calamina y madera con cerco de Calamina a donde se ingreso con plena autorizacion del titular del Centro de Acopio, en el patio se puede visualizar lotes de producto Forestal maderable de los cuales se puede constatar Dos (02) lotes de producto Forestal maderable sin la correspondiente Guia de Transporte Forestal que acredite su legalidad.

TERCERO: los representantes de la BRFFS-DOREMDO indican lo siguiente: Lote 1 y Lote 2 de producto Forestal maderable de la especie "TORNILLO" que hace un total de 206 piezas equivalente a 7104 P.T (CUARTO), consistente en lo siguiente Lote 2: consistente en 104 piezas equivalente a 3693 P.T con 8.70 m³, LOTE 1: consistente en 83 piezas equivalente a 3408 P.T con 8.03 m³.

CUARTO: Asimismo se deja constancia que Eustavo Washington HUAYLLAHUA MACUYAMA titular del Centro de Acopio con permiso 17-MDO-TAM-AUT-CAD-070 2020, no presenta las guias de Transporte Forestal que acredite su legalidad de las especies Forestales intervinientes (LOTE 1 y LOTE 2). Seguidamente se deja

Por el Centro de Acopio y/o Deposito
SI PM
CIP: 31561507

HERBERT VILCA ACHAHUI
FISCAL ADJUNTO PROVINCIA "P"
FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA
ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MAD

CENTRO DE ACOPIO Y/O DEPOSITO
DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES
Gustavo Washington Huayllahua Macuyama
GERENTE

Constancia la incomparencia de los representantes del
area de recursos Forestales del Ministerio Publico
habiendolos Convocado para la diligencia Fiscal en
flagrancia telefonicamente.

QUIATO: En este acto el LOTE 1 y LOTE 2 de la aspenie
Forestal intervenida se deja en custodia de Gustavo
Washington Huayllahua Macuyama con permiso no
17-MAD-TAM-AUT-CAD-070-2020, por no existir
medio logístico para su traslado al local de la
Deendencia Forestal - DORENAD.

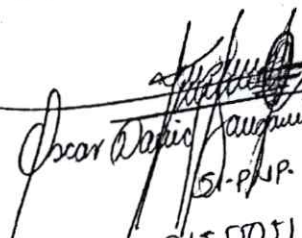
Siendo las 10:25 horas del día de la fecha previo
lectura firman los presentes en señal de conformidad

INSTRUCTOR



JOSÉ CARLOS ARAUJO Herayra
SI-PN
CIP: 31561507

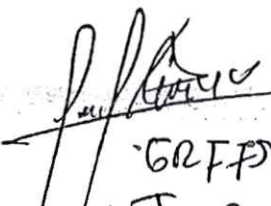

HERBERT WDU VILCA ACHANU
FISCAL ADJUNTO PROVINCIA (P)
FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA
ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS


Oscar Wapio Jaquima López
SI-PNP
CIP: 31555051

CENTRO DE ACOPIO Y/O DEPOSITO
DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES

Gustavo Washington Huayllahua Macuyama
GERENTE


BENJAMIN CHAMSI
PAOMPIA
GRFFS


GRFFS
Julio Cesar Vasquez Vasquez

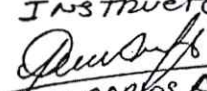
ACTO DE INCENTIVACION DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE

En la ciudad de Puerto Maldonado, ubicado en la calle 10 de Julio de S.S. HH: Pueblo Viejo, Distrito y Provincia de Tambopata Departamento de Madre de Dios, siendo las 10:26 horas del día 28 MAY 2022, presente personal policial de UNIDIM-MDD, el RMP Herbert Vilca Achahui Fiscal Adjunto de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, los representantes de la BRFFS-BOREMAD ing. Benjamin Richard CHAMBI PACOMPIA y ing. Julio Cesar VASQUEZ VANDOS y el titular del Centro de Acopio Gustavo Washington HUAYLLAHUA MACUYAMA (Nº) D.M. Nº. 04824 205, con quienes se procede a redactar el presente acta al siguiente detalle: - - - - -

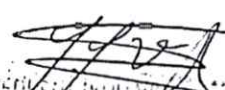
PRIMERO: En este Acto se procede a incentivar los siguientes productos Forestales LOTE 1: consiste en 83 puzos equivalente a 3408 PT con $8.03 m^3$, LOTE 02: consiste en 104 puzos equivalente a 3693 P.T con $8.70 m^3$, especies forestales que quedan incentivados y en custodia de Gustavo Washington Huayllahua Macuyama con permiso 17-MDD-TAM-OUT-CAT 070-2020.

siendo las 11:00 horas del mismo día se concluye la presente acta, previo lectura firman los presentes en señal de conformidad.

INSTRUCTOR


JOSÉ CARLOS ARANGO HERYHUO
SI PM
CIP: 01561507.

RMP


HERBERT VILCA ACHAHUI
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA
ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS


OSCAR DAVID ANGUINA LOPEZ
SI PM
SI 3155051


BENJAMIN CHAMBI
BRFFS


CENTRO DE ACOPIO Y/O DEPOSITO
DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES
Gustavo Washington Huayllahua Macuyama
GERENTE